



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

DÉPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.

008956

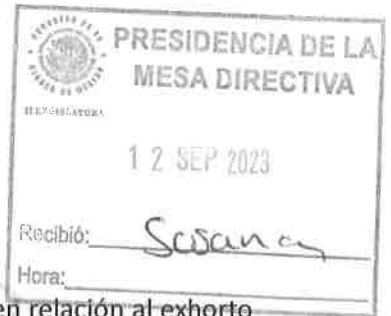
EXPEDIENTE:

ASUNTO: El que se indica.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**

Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México  
Ciudad de México



Por este conducto, y en atención a su Oficio No. MDSPOSA/CSP/1071/2023, en relación al exhorto a fin de que las Legislaturas de las 31 Legislaturas Locales realicen las acciones legislativas necesarias con el objetivo de armonizar las leyes en materia de protección de derechos de las Personas Mayores en sintonía con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se hace de su conocimiento que el 31 de marzo de 2023 esta Presidencia turnó el documento a la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, una vez analizado, el día 06 de julio del año en curso se llevó a cabo Sesión de la Comisión, en la que se aprobó el Acuerdo No. 5, en los siguientes términos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite el H. Congreso de la Ciudad de México, en los términos a los que se contrae el referido documento legislativo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Mexicali, B. C. a 06 de septiembre de 2023

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXIV  
Legislatura del Congreso del Estado de Baja California



COGON SERVICIOS PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00004061  
FECHA: 13-09-2023  
HORA: 14-55  
RECIBIÓ: Cony  
Con anexo



**Expediente: 668/A2 – Exhorto H. Congreso de la Ciudad de México.**

**ACUERDO No 5 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL, RESPECTO AL EXHORTO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADO EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO EL DIA 28 MARZO DE 2023.**

A la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, le fue turnada para su análisis y trámite correspondiente, Exhorto proveniente del H. Congreso de la Ciudad de México, bajo los siguientes:

**I. Antecedentes.**

1. En fecha 28 de marzo 2023 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Soberanía, oficio fechado el 01 de marzo de 2023 que firma el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en el cual remite Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las y los Diputados de las 31 Legislaturas Locales a armonizar las leyes en materia de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores así como exhorta al Congreso Federal a realizar acciones con el objetivo de armonizar la Ley de los Derechos de las personas Adultas Mayores con lo establecido en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al documento antes mencionado.
3. En fecha 11 de abril de 2023, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio ESS/215/2023 signado por la Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, mediante el cual remitió el Exhorto señalado en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de proceder al análisis y trámite correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 60 inciso m), 80 y 80 BIS en sus fracciones III y V de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el análisis jurídico bajo las siguientes:



## **II. Consideraciones y fundamentos.**

1. De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XVI, 57 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, corresponde a esta Comisión, el análisis, dictaminación de todo aquello que le confiera la Constitución Local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sus Reglamentos, así como los acuerdos emanados del Congreso.
2. Que las facultades que no estén expresamente otorgadas por nuestra Carta Magna a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, conforme a lo establecido por el artículo 124 del ordenamiento citado, por lo cual se entiende, que los Estados conservan todo el poder no delegado al gobierno federal por la Constitución, por lo que la Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California está facultada para expedir leyes sobre el ámbito de su competencia.
3. Que la proposición con punto de acuerdo económico que se estudia, tiene como finalidad exhortar a las 31 Legislaturas Locales a efecto de garantizar la protección constitucional y convencional de las Personas Mayores, acuerdo que fue hecha en los términos que a continuación se indica:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. - Se exhorta de manera respetuosamente a las y los diputados de las 31 Legislaturas Locales, a efecto de realizar las acciones legislativas necesarias con el objeto de armonizar las leyes en materia de protección de los derechos de las Personas Mayores en sintonía con la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.**

**SEGUNDO. - Se exhorta de manera respetuosa a las y los diputados de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a efecto de realizar las acciones legislativas necesarias con el objetivo de armonizar la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores en sintonía con la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.**

4. Esta H. XXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, se ha pronunciado a favor de todas las acciones necesarias a favor de respetar, proteger y garantizar los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado. Es por tal motivo que Baja California cuenta con la Ley de los Derechos, Protección e Integración de los



Adultos Mayores en el Estado de Baja California, misma que establece como objeto, el garantizar y reconocer los derechos de las personas de 60 años de edad en adelante, para propiciarles una plena protección, bienestar y calidad de vida, así como para lograr su integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

5. Ahora bien, acorde a lo establecido en el numeral 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las iniciativas de leyes y decretos corresponden de manera exclusiva a los Diputados de Baja California; al Gobernador del Estado; al Tribunal Superior de Justicia del Estado en lo relacionado a su organización y funcionamiento de la administración de justicia; al Tribunal de Justicia Electoral en lo relacionado a materia electoral; a los Ayuntamientos; al Instituto Estatal Electoral, exclusivamente en materia electoral; a los ciudadanos residentes del Estado, a las organizaciones de la sociedad civil en lo relativo al objeto para la cual fueron constituidas y a las instituciones de Educación Superior del Estado en términos de la ley aplicable.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se señala con precisión que toda petición de particulares o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda -como acontece en la especie- para que determine si son de tomarse o no en consideración y en el caso de que estos procedan, la Comisión las hará suyas para presentarla como iniciativa.

Tomando en consideración que nuestra Ley interior no define un procedimiento legislativo específico que deba seguirse a los exhortos provenientes de otros congresos del país, lo dable es atenderse en los términos del último párrafo del artículo 115 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

6. El artículo 4 de nuestra Constitución Local señala que nuestro Estado es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. W

Por su parte el numeral 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes.



7. Que el Punto de Acuerdo hecho llegar a esta Soberanía, constituye, en nuestra visión, una invitación a continuar con los trabajos que se han venido desarrollando en beneficio de los adultos mayores de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a los argumentos vertidos al presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, sometemos a consideración el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Esta Comisión atiende y se da por enterada del respetuoso Exhorto que emite el H. Congreso de la Ciudad de México, en los términos a los que se contrae el referido documento legislativo.

**Segundo.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta XXIV Legislatura del Estado de Baja California, para los efectos legales conducentes.





**Tercero.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de julio de 2023.  
"2023, Año de la concienciación sobre las personas con trastorno del espectro autista"

WM



**COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y BIENESTAR SOCIAL**  
**ACUERDO No. 5**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA</b>			
<b>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ SECRETARIA</b>			
<b>DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL</b>			
<b>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA VOCAL</b>			



**COMISIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS Y BIENESTAR SOCIAL**  
**ACUERDO No. 5**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO V O C A L			

ACUERDO No. EXHORTO H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

DCL/FJTA/FCM\*